

ca Arancelaria e Importación de 20 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre).

2.ª Las peticiones para mercancías de países CEE (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la OCDE, en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial», o «cuota de beneficios del impuesto industrial», o «cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

En el caso de concurrir como representantes, adjuntarán certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

En el caso de concurrir como fabricantes, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciantes, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria, serán causas de denegación.

Madrid, 24 de enero de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

2326

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 31, «Tejidos de algodón».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 31, «Tejidos de algodón».

Partidas arancelarias	55.07
	55.08
	55.09

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 20 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre).

2.ª Las peticiones para mercancías de países de CEE (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la OCDE, en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial», o «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como representantes, adjuntarán certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

En el caso de concurrir como fabricantes, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria, serán causas de denegación.

Madrid, 24 de enero de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

2327

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 32, «Tules, encajes, terciopelos y tejidos de punto».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la

Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 32, «Tules, encajes, terciopelos y tejidos de punto».

Partidas arancelarias

58.04-E
58.08
58.09
60.01-C

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 20 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre).

2.ª Las peticiones para mercancías de países de CEE (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la OCDE, en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial», o «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como representantes, adjuntarán certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria, serán causas de denegación.

Madrid, 24 de enero de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

2328

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 33, «Tejidos especiales».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 33, «Tejidos especiales».

Partidas arancelarias

Ex. 59.03 A
59.07
59.08
Ex. 59.11
Ex. 59.12
Ex. 59.13
60.06 A-1
60.06 B-1

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 20 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre).

2.ª Las peticiones para mercancías de países de CEE (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la OCDE, en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial», o «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como representante, adjuntarán certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

En el caso de concurrir como fabricantes, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciantes, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria, serán causas de denegación.

Madrid, 24 de enero de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

2329 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 34, «Alfombras y tapices».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 34, «Alfombras y tapices».

Partidas arancelarias

58.01
58.02
58.03

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 20 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre).

2.ª Las peticiones para mercancías de países de CEE (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la OCDE, en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes; a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial», o «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

En el caso de concurrir como representante, adjuntarán certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria, serán causas de denegación.

Madrid, 24 de enero de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

2330 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 35, «Otras manufacturas textiles».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 35, «Otras manufacturas textiles».

Partidas arancelarias

58.05 D
58.07 A-1
58.07 B-1
58.07 C-1
58.07 D-1
59.01
59.02 C
Ex. 59.04 B
Ex. 59.05 C
Ex. 59.06
Ex. 59.14
Ex. 59.15

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política

Arancelaria e Importación de 20 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre).

2.ª Las peticiones para mercancías de países CEE (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la OCDE, en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial», o «cuota de beneficios del impuesto industrial», o «cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como representantes, adjuntarán certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

En el caso de concurrir como fabricantes, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria, serán causas de denegación.

Madrid, 24 de enero de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

2331 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 36, «Confecciones de punto».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 36, «Confecciones de punto».

Partidas arancelarias

Ex. 60.02
60.03 A-2
60.03 B-2
60.03 C-1
60.04 C
60.05 C

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 20 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre).

2.ª Las peticiones para mercancías de países CEE (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la OCDE, en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial», o «cuota de beneficios del impuesto industrial», o «cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como representantes, adjuntarán certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

En el caso de concurrir como fabricantes, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria, serán causas de denegación.

Madrid, 24 de enero de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

2332 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 37, «Ropa exterior».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la